Panamá, 15 de marzo de 2021

HECHO RELEVANTE

Licenciada
Olga Cantillo
Gerente General
Bolsa de Valores de Panamá
Ciudad

Estimada Licenciada Cantillo:

Banco Internacional de Costa de Rica, S.A. (BICSA), por este medio da conocimiento y anuncia al mercado la redención anticipada de la Serie C de la emisión de bonos corporativos registrada ante la Superintendencia de Mercado de Valores de la República de Panamá, mediante resolución SMV No.372-14 del 14 de agosto 2014, por un valor nominal de hasta doscientos millones de dólares (US$200,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Programa de Bonos Corporativos Rotativos
Serie: C (BICS0575001121C)
Monto Total a Redimir: $40,000,000.00
Fecha de Redención Anticipada: 17 de mayo 2021

La redención anticipada será por la totalidad de los bonos emitidos y en circulación de la Serie C al 17 de mayo 2021, a su valor nominal, de conformidad con lo estipulado en el prospecto informativo en su Capítulo 3, Sección A, Numeral 6:

6. Redención Anticipada

Cumplidos los dos (2) años de la Fecha de Emisión de la respectiva Serie, el Emisor, a su entera discreción, podrá redimir anticipadamente, en forma parcial o total, los Bonos en las fechas de redención establecidas por éste. En ambos casos, la redención anticipada se hará únicamente por el saldo de capital de los Bonos y éstos devengarán intereses hasta la correspondiente fecha de redención.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de redimir la totalidad de los Bonos de manera anticipada, publicará un aviso de redención en dos (2) diarios de amplia circulación en la República de Panamá por tres (3) días consecutivos y con no menos de sesenta (60) días calendarios de anticipación a la fecha propuesta. En dicho aviso se especificarán los términos y las condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada para tal efecto. En la Fecha de Redención el Emisor hará efectivo el pago según los términos y condiciones de los Bonos. Todo Bono se tendrá como vencido y dejará de devengar intereses desde la Fecha de Redención, aún cuando a esa fecha no se haya pagado el importe del precio de dicho Bono a su Tenedor Registrado por razón de que éste no lo haya cobrado. El Emisor establecerá las reglas aplicables para el proceso de redención anticipada de los Bonos.

En caso de que el Emisor decida redimir anticipadamente parte de los Bonos emitidos y en circulación, este podrá optar por redimir: i) parte de los Bonos de cada una de las series, ii) parte de los bonos de una de las series o iii) la totalidad de una de las series. La determinación de aquellos Bonos que serán redimidos se hará mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público, salvo en el caso mencionado en el punto iii) anterior. El sorteo deberá llevarse a cabo con veinte (20) días hábiles de anticipación a la Fecha de Redención y el resultado deberá ser comunicado a los Tenedores Registrados mediante aviso publicado por dos (2) días hábiles consecutivos en dos (2) diarios de amplia circulación en la República de Panamá por tres (3) días consecutivos dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del sorteo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá optar por distribuir proporcionalmente entre todos los Tenedores Registrados o entre los Tenedores Registrados de una serie, el monto total de los Bonos que serán redimidos.

Sin más por el momento, nos despedimos.

Atentamente,

David Rincón
Gerente Corp. de Finanzas y Tesorería